

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS
--	---	---

NUMERO DE PROVEEDOR: 50009065	NIT: ██████████
NOMBRE DEL PROVEEDOR SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	


CONTRATACIÓN DIRECTA No.: 4Q20000020 DENOMINADA "COMPRA DE CODIGO 7070205, CORRESPONDIENTE A MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VALVULA, PARA LOS DISTINTOS CENTROS QUE CONFORMAN EL ISSS"	ORDEN DE COMPRA No. 024/2020 UACI
--	--

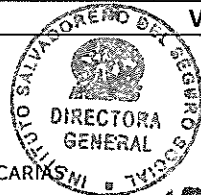
CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION	UN	250,000	\$2.35	\$587,500.00

DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS:	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	KN95 DISPOSABLE MASK
MARCA DEL PRODUCTO:	SUNGO TECHNICAL SERVICE INC.
MODELO DEL PRODUCTO:	NO APLICA
PAÍS ORIGEN DE FABRICACIÓN:	CHINA
GARANTÍA:	12 MESES
VALIDEZ DE LA OFERTA:	5 DIAS
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:	24 MESES
TIEMPO DE ENTREGA:	8 A 10 DÍAS HABLES PLAZO, DESPUÉS DE RECIBIDO EL ANTICIPO DEL 50%
FORMA DE PAGO:	ANTICIPO 50% Y 50% CONTRA ENTREGA
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN FRANCISCO SILIÉZAR MORATAYA
NUMERO DE REGISTRO SANITARIO:	NO DETALLA EN SU OFERTA
NOMBRE DEL FABRICANTE:	SUNGO TECHNICAL SERVICE INC.
PRESENTACIÓN:	CAJA POR 20 UNIDADES
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:	NO DETALLA EN SU OFERTA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:	EMERGENCIA COVID-19 DEPARTAMENTO DE ALM. Y DIST./ ALMACEN DE INSUMOS MÉDICOS
TIPO DE OFERTA:	Principal
OBSERVACIONES DE LA OFERTA:	PRECIOS NO INCLUYEN IVA (SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO 606)
CARACTERÍSTICAS TECNICAS:	LA MÁSCARA DE TIPO N95 TIENE UNA EFICIENCIA DE FILTRADO DE MÁS DEL 95% PARA PARTÍCULAS CON UN DIÁMETRO AERODINÁMICO DE 0.075µm +0.02µm
	VALOR TOTAL: \$587,500.00

SAN SALVADOR, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL, AÑO 2020


 LICDA. ROSA DELMI CANAS DE ZACARIAS
 DIRECTORA GENERAL ISSS


 LICDA. CONCEPCION MARINA ROSA DE CORNEJO
 JEFE UACI



SEÑORES
SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
Presente:

De conformidad a los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, Decreto de Emergencia número 593, publicado en el Diario Oficial Número 52, Tomo Número 426, de fecha 14 de marzo de 2020 y Decreto Legislativo No 606 de fecha 23 de marzo de 2020, relativo a la declaración de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, emitido por la Asamblea Legislativa República de El Salvador, el cual tiene una vigencia de 30 días, así como también para la realización de procesos de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios en el Marco de la emergencia por el COVID-19.

Con base a lo anterior solicito se proporcione el suministro que se detalla en la presente ORDEN DE COMPRA a: ALMACEN DE INSUMOS MÉDICOS del ISSS.

El valor total de esta ORDEN DE COMPRA es de: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los equipos detallados en esta ORDEN DE COMPRA deberán ser entregados en el lugar indicado.

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de orden de compra.
- ❖ Acta de recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá entregar de 8 a 10 días hábiles después de recibido el anticipo del 50%.
- En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el contratista deberá presentar junto con la entrega documento donde conste el inicio de trámite de autorización ante la Dirección Nacional de Medicamentos o copia del documento donde conste la autorización.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar a los Administradores del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Contratación Directa.
 Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador de la orden de compra. Al haber algún incumplimiento injustificado en las fechas establecidas se aplicará las multas respectivas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.
 El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnica establecidas en la cotización y esta orden de compra.

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION	250,000	ALMACEN DE INSUMOS QUIRÚRGICOS DEL ISSS	8 A 10 DÍAS 15 HÁBILES PLAZO, DESPUÉS DE RECIBIDO EL ANTICIPO DEL 50%

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

N°	NOMBRES	CARGOS
1	LIC. CÉSAR DE JESÚS URBINA RAFAEL	JEFE DE ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS

NOTA: AL RETIRA LA COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA DEBERÁ PRESENTAR DE ACUERDO AL NUMERAL 8. GARANTÍAS O DOCUMENTO IDÓNEO, de los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, Decreto de Emergencia número 593, publicado en el Diario Oficial Número 52, Tomo Número 426, de fecha 14 de marzo de 2020 y Decreto Legislativo No 606 de fecha 23 de marzo de 2020, relativo a la declaración de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, que textualmente detalla "La UACI al distribuir la orden de compra o contrato, solicitará según lo establecido en las especificaciones técnicas o condiciones, el documento o instrumento exigido tales como: cartas de crédito, títulos valores (pagaré, letra de cambio, cheque certificado), fianzas, seguros, entre otros que puedan ser obtenidos de forma expedita, siempre y cuando aseguren que las obligaciones serán cumplidas o que se haya señalado para el pago anticipado".

SAN SALVADOR, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL, AÑO 2020


 LICDA. ROSA DELMAY CANAS DE ZACARIAS
 DIRECTORA GENERAL ISSS


 LICDA. CONCEPCIÓN MARINA ROSA DE CORNEJO
 JEFA UACI





INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, San Salvador, veinticinco de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES

La sociedad **SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, resultó favorecida el 02 de abril de 2020 en la Contratación Directa **4Q20000020** denominada "**COMPRA DE CODIGO 7070205, CORRESPONDIENTE A MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VÁLVULA, PARA LOS DISTINTOS CENTROS QUE CONFORMAN EL ISSS**", por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$587,500.00)**, mediante la cual se emitió la Orden de Compra número **024/2020**, que consiste en el suministro de 250,000 mascarillas N-95 sin válvula de exhalación, estableciéndose la entrega de 8 a 10 días hábiles, después de recibido el anticipo del 50%; el cual se recibió el día 3 de abril de 2020. La fecha de entrega pactada sería el 28 de abril de 2020.

SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

1. Prórroga del plazo de entrega

En fecha 04 de mayo de 2020 se recibió en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI nota suscrita por el Gerente General de la sociedad antes mencionada en donde solicitaban prórroga de treinta (30) días calendario, en el plazo de entrega de la orden de compra en referencia, debido al Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19, el cual según lo manifestado por la contratista afecta no solo la situación nacional sino mundial generando atrasos en la importación, transporte y logística de entrega, considerando que el país de origen del producto contratado es CHINA.

2. Cambio de marcas y presentación

En fecha 24 de junio de 2020 la contratista presenta escrito dirigido a la Jefatura del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, en donde hacen referencia a nota del 22 de mayo de 2020 suscrita por dicha jefatura, en la cual informan los detalles de las nuevas marcas y presentación que proponen para cumplir con la entrega del código contratado, siendo estas marcas las siguientes:



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

MARCA DEL PRODUCTO	FABRICANTE	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERIA	DESCRIPCION COMERCIAL	PAIS DE ORIGEN DE FABRICACION	PRESENTACIÓN
HUAHE	TAIZHOU HUAHE MEDICAL EQUIPMENT CO.LTD	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION	KN95 DISPOSABLE MASK	CHINA	PAQUETE 5 UNIDADES
RYK	WENZHOU MELYL MEDICAL DEVICE CO. LTD	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION	KN95 DISPOSABLE MASK	CHINA	PAQUETE 50 UNIDADES

Y además solicitan se autorice la prórroga del plazo de entrega del código antes detallado hasta el día 26 de junio de 2020.

Por lo antes expuesto se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

a) Prórroga del plazo de entrega

Respecto a la prórroga solicitada por la contratista en fecha 08 de mayo de 2020 se recibió en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, nota con referencia: JDA-086/2020, suscrita por el Jefe de Departamento de Almacenes y Jefa de División de Abastecimiento del ISSS, en la cual manifiestan en relación a lo solicitado por la contratista que NO se conceda la prórroga solicitada ya que: el producto citado anteriormente es de alta rotación para la atención de emergencia por covid-19, actualmente se tienen existencias críticas del producto, la contratista no anexó documentación probatoria del origen de su petición; concluyendo que es conveniente mantener la compra y que al efectuarse la entrega del producto ya sea de forma parcial o total se tomara como entrega extemporánea.

Según nota fecha 14 de mayo de 2020 con referencia JAI-041/2020, suscrita por el Jefe de Sección Almacén de Insumos, se informa al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, en relación a parcial de entrega única realizada en dicho Almacén por la contratista, en fecha 30 de abril de 2020 por 28,000 unidades, se observó que la documentación que acompaña el producto no coincide con lo ofertado y contratado por parte del ISSS, por lo que se procedió a emitir el rechazo contractual, en nota con referencia JAI-037/2020 la cual se envió a la



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

contratista vía correo electrónico y se remitió físicamente en fecha 12 de mayo de 2020, sin embargo la Oficina de este se encontraba cerrada; reportando el incumplimiento en la entrega y solicitando tramitar la finalización del contrato, tomando en consideración que de acuerdo a los términos de pago de la orden de compra antes citada esta indica 50% de anticipo y que el referido desembolso ha sido efectuado por parte del ISSS y el 50% restante como complemento de la entrega y así se apliquen las sanciones según corresponda.

La contratista según nota suscrita en fecha 19 de mayo de 2020 por el Representante Legal, dirigida a la Directora General del ISSS, con copia a jefatura UACI, manifiesta: A) En relación a la no aceptación de la prórroga en el plazo de entrega, que no consta el procedimiento establecido en la LACAP por medio de la UACI y resolución razonada suscrita por dicha funcionaria, sino únicamente una nota del Jefe de Sección Almacén de Insumos denegando la prórroga solicitada, sin la debida valoración de las circunstancias imprevistas catalogadas en la LACAP como fuerza mayor o caso fortuito, B) Que debido a la necesidad del instituto se cumplió con una entrega de 28,000 unidades el día 30 de abril de 2020, de las cuales se ingresó toda la documentación necesaria a la Dirección Nacional de Medicamentos para las autorizaciones correspondientes y de la cual se está a la espera de su autorización de visado, C) Que mediante nota con referencia JAI-037/2020 de fecha 12 de mayo de 2020 suscrita por el Jefe de Sección Almacén de Insumos, informa que el producto entregado ha sido observado y que se procederá a emitir rechazo contractual debido a que la documentación y la marca que acompaña el producto no coincide con lo ofertado y contratado por parte del ISSS, la cual fue remitida a la UACI para que se realicen las gestiones pertinentes; sin embargo la contratista manifiesta que en nota de fecha 15 de mayo de 2020 informó que el día 06 de mayo del corriente, sostuvo reunión en la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, en la cual participaron funcionarios del ISSS ahí detallados, a los cuales se les informó los problemas suscitados con el fabricante y las exigencias de las nuevas certificaciones por lo que acordaron: I) Presentar documentación del producto según fabricante ante la DNM para el Trámite del visado, II) Una vez aprobado por DNM, solicitar modificación de la orden de compra para que se incluyan las dos marcas del fabricante que entregara, con toda la documentación de respaldo y la autorización de DNM, y que por tal motivo esta siguió con los trámites acordados ante la institución antes mencionada, con el objetivo de incorporar el cambio de las dos marcas de mascarillas, las cuales resalta que cuentan con las mismas o superiores especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado, por lo que el Administrador de Contrato previo estudio técnico puede recomendar la sustitución de las mascarillas, en razón del estado de emergencia e intereses de la institución. Por lo que en consecuencia pide: se le autorice la prórroga de la orden de compra en relación y se autorice la



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

modificación en el sentido de cambio de marca del suministro previo cumplimiento de las autorizaciones correspondientes frente a la DNM.

Posteriormente, a través de nota suscrita en fecha 08 de junio de 2020 la Dirección General del ISSS, declara que no es procedente la petición de prórroga en el plazo de entrega solicitada por la contratista en nota de fecha 19 de mayo de 2020, ya que una de las principales razones para habersele adjudicado el código 7070205 fue el plazo de entrega detallado en la OC-024/2020, dado que el plazo original venció el 28 de abril del presente año, por lo que habían transcurrido a esa fecha 41 días calendario del vencimiento del plazo originalmente contratado. Además, para fundamentar la denegatoria de la prórroga solicitada, se tomó en cuenta el informe ref. OGRP-01-2020-0202 de fecha 21/05/2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Relacionamento con proveedores y la Jefa de la División de Abastecimiento, que señalan que la contratista no dio cumplimiento a los acuerdos pactados el 06 de mayo de 2020; pues de acuerdo a consulta realizada a la Dirección Nacional de Medicamentos en fecha 30 de mayo de 2020, esta entidad informó que la sociedad contratista no había superado las observaciones realizadas al trámite, por lo que aún no se ha emitido el permiso de importación.

b) Modificación de marca y forma de presentación

En fecha 22 de mayo de 2020 según nota con referencia SMC-3400/2020 suscrita por la jefatura del Departamento Contratos y Proveedores, respecto a lo manifestado por el representante legal de la sociedad SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. en escrito de fecha 19 de mayo de 2020, se le requirió que detallara la nueva marca que propone para cumplir con la entrega del código 7070205, anexe la documentación técnica correspondiente, e indique si algún otro dato en la orden de compra se verá afectado.

Por lo que mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2020, la sociedad en mención brinda el detalle de las marcas que proponen para cumplir con la entrega, mediante nota sin firma ni sello, las cuales son: a) Mascarilla de Alta Eficiencia N-95 sin válvula de exhalación, Marca: HUAHE, país de fabricación China, cantidad 150,000 y b) Mascarilla de Alta Eficiencia N-95 sin válvula de exhalación, Marca: RYK, país de fabricación China, cantidad 100,000; adjuntando la documentación de respaldo, con plazo de entrega al 04 de junio de 2020.

De lo remitido por la contratista, se le dio traslado al Almacen de Insumos Médicos, a DACABI y a la División de Abastecimiento, manifestándose estos en el sentido que la documentación adjunta por la contratista no correspondía a documentación técnica, previniéndose sobre ese



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

aspecto a la contratista mediante nota con referencia SMC-300A/2020, de fecha 5 de junio de 2020 emitida por la jefatura del departamento antes mencionado, para que remita en el plazo de un día hábil documentación técnica que demuestre la calidad del producto en cada una de las marcas propuestas y el Registro de la DNM, ya que no es factible tramitar la modificativa para un producto que no cuenta con la autorización de dicha institución para ser comercializado.

En nota recepcionada el 09 de junio de 2020, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, suscrita por la contratista esta remite la documentación técnica correspondiente a las marcas antes descritas y solicita que de acuerdo al art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos se les conceda el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la nota del 05 de junio de 2020 para subsanar la documentación faltante que depende de la Dirección Nacional de Medicamentos y que este plazo finalizaría el día 19 de junio de 2020, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se presentara ninguna documentación de dicha institución.

Que mediante correo electrónico de la jefatura UACI de fecha 19 de junio de 2020 se solicita opinión del Departamento de Vigilancia Sanitaria y Regulación respecto al uso de las mascarillas N95 y KN95, así como su uso en ambientes hospitalarios, pues se señaló que el producto que entregaría la contratista es de uso industrial; lo que dio origen al informe del Departamento de Vigilancia Sanitaria, en coordinación con Departamento Regulación, de fecha 22 de junio de 2020, remitido por correo electrónico, en el que se concluye que según declaración de la FDA, que ha considerado las dificultades de abastecimiento para respiradores N-95, autorizó la mascarilla de uso industrial para la epidemia, siempre y cuando esta –la mascarilla- cumpla con los estándares de filtrado de partículas y ser utilizadas de forma transitoria en las áreas de atención a los pacientes, mientras se logra normalizar el estado de abastecimiento de este dispositivo.

Mediante oficio UIED-SDM-R35/0020/2020 emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos, el 24 de los corrientes, considera procedente: 1) Dar por finalizada las acciones de seguimiento indicadas en oficio N° UIEDM-COVID-19-PE-R35/0659/2020, de fecha 11 de junio del año en curso, para las facturas SV001 y SV002, en vista que la información presentada es considerada **conforme**. 2) De la información técnica del producto declarado en las facturas SV001 y SV002 consignadas a SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., se ha verificado lo siguiente: que los productos no están indicados para procesos o aplicaciones médicas. **Por lo tanto, no requieren no requieren de visado por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos debido a que no son considerados dispositivos médicos.** 3) Se advierte que los productos declarados



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

en las facturas SV001 y SV002 fueron ingresados al país y distribuidos al ISSS en fecha 30 de abril de 2020, antes de que esta Dirección realizara la verificación respectiva.

Con fecha 24 de los corrientes se recibe la Opinión JRRE/059-6-20, emitida por la Jefatura de la División de Abastecimiento y el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, fechada 24 de junio de 2020, mediante la cual se concluye:

1. Según opinión de Dirección Nacional de Medicamentos, la mascarilla HUAHE del fabricante TAIZHOU HUAHE del fabricante TAIZHOU HUAHE MEDICAL EQUIPMENT CO., LTD **es conforme.**
2. A pesar del dictamen de la Dirección Nacional de Medicamentos, la solicitud de modificativa debe ser consultada a: usuario, Oficina de Inteligencia de Mercado, Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos y Departamento de Regulación Técnica-Sección de Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio, para determinar si lo solicitado por la contratista es procedente, debido a que según pronunciamiento de la Dirección Nacional de Medicamentos las mascarillas marca HUAHE no son indicadas para procedimientos médicos quirúrgicos u otros que se relacionen a la atención sanitaria.
3. No es procedente la inclusión de la marca RYK ya que no han presentado documentación técnica para evaluación y dicho producto y marca no han sido inspeccionados ni aprobados por Dirección Nacional de Medicamentos (según pronunciamiento de fecha 17 de junio 2020).

Sobre los números 2 y 3 de la opinión relacionada en el párrafo que antecede, mediante correos electrónicos de fecha 25 de junio de 2020 remitidos por: el Jefe de Almacén de Insumos Médicos, Jefe de Oficina de Inteligencia de Mercado, Jefatura del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos y Departamento de Regulación Técnica, manifiestan que por la necesidad de abastecimiento es procedente aceptar la marca HUAHE, y la presentación detallada por la contratista paquete de 5 unidades.

Y con respecto a la marca RYK, es inadmisibles la solicitud de modificación de marca, fabricante y forma de presentación, ya que no cumple con la documentación técnica y la aprobación por parte de la DNM –tal como está expresado en el número 3 de la Opinión Técnica de DACABI.

CONSIDERANDOS JURÍDICOS

Que la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), ante la declaración de estado de emergencia nacional y desastre natural en todo el



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

territorio de la República por la pandemia COVID – 19, con base en el Decreto Legislativo No. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, emitió el 24 de marzo de 2020, los *“Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la pandemia COVID 19”*, consideró que es importante suplir las necesidades y preservar la salud pública y bienestar de la población, y debido a las circunstancias extraordinarias para adquirir bienes y servicios, ha sido necesario simplificar el procedimiento de la compra pública, haciéndolos más expeditos y evitando dilaciones en los mismos, acorde a la realidad de la pandemia.

Que el artículo 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública alude a la *“Modificación de los Contratos”*, y establece que *“la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas (...)”*. Asimismo, el No. 9 de los *“Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19”*, faculta a la Administración Pública a realizar modificaciones de órdenes de compra por circunstancias imprevistas en su ejecución.

Que mediante el Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio nacional, por el plazo de 30 días, cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto Legislativo No. 634 del 30 de abril de 2020, el cual finalizó el 16 de mayo de 2020. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 606, del 23 de marzo de 2020, reformó el artículo 13 del Decreto Legislativo No. 593, a efecto que la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) emitiera los *“Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia”*, con el fin de realizar contrataciones y adquisiciones directamente relacionadas con la prevención, tratamiento y contención de la Pandemia COVID-19; Decretos Legislativos todos éstos cuya vigencia finalizó el pasado 16 de mayo del presente año.

Que el Decreto Ejecutivo No. 19 de fecha 19 de mayo de 2020, declaró emergencia nacional en todo el territorio nacional a raíz de la pandemia por COVID-19; no obstante, dicho Decreto no da continuidad a la vigencia de los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19, emitidos por la UNAC, con base en el D.L. No. 606.

Que mediante resolución emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 22 de mayo de 2020 (Referencia 63-2020), fue dictada la reviviscencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, del 14 de marzo de 2020, mediante el cual la Asamblea Legislativa decretó el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. En dicha resolución, la Sala de lo



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Constitucional expresa que dicha reviviscencia estará vigente hasta el día 29 de mayo del corriente año.

Que, con respecto a la seguridad jurídica, ésta implica la “ley perpetua”, en tanto que la tendencia de la norma jurídica es hacia la permanencia y se conecta con el principio de irretroactividad, el cual cristaliza en manifestaciones de la seguridad jurídica como “los derechos adquiridos, que amparan situaciones jurídicas surgidas de acuerdo con la legalidad vigente en el momento de su conformación, frente a eventuales cambios legislativos que pudieran incidir retroactivamente en ellas” (sentencia de 17-12-1999, Amp. 48-98, Considerando III 2). De manera que, una norma jurídica derogada puede surtir efectos en el futuro, de acuerdo con el principio de ultractividad de la norma, para ser aplicados en los procedimientos que se encontraban en trámite, al momento de la emisión de una nueva norma jurídica.

Por todo lo antes expuesto, se considera **RESUELVE**:

1) **AUTORIZAR** la modificación de la orden de compra número 024/2020 derivada de la Contratación Directa N° 4Q20000020, a favor de **SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, en el sentido de aceptar la marca propuesta, su fabricante y presentación de las mascarillas contratadas, según detalle:

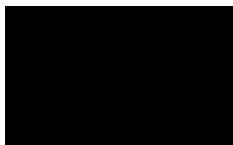
MARCA DEL PRODUCTO	FABRICANTE	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERIA	DESCRIPCION COMERCIAL	PAIS DE ORIGEN DE FABRICACION	CANTIDAD A ENTREGAR	PRESENTACIÓN
HUAHE	TAIZHOU HUAHE MEDICAL EQUIPMENT CO.LTD	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION	KN95 DISPOSABLE MASK	CHINA	150,000	PAQUETE 5 UNIDADES

2) **DENEGAR** la prórroga de plazo de entrega solicitada por la contratista, por lo que se mantiene como fecha de entrega la originalmente contratada, es decir el día 28 de abril de 2020; haciéndose responsable la contratista de la entrega tardía de los insumos adquiridos; 3) **DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud de modificación de la Orden de Compra relacionada en el sentido que las **mascarillas marca RYK**, fabricante: WENZHOU MELYL MEDICAL DEVICE CO. LTD, cuyas demás características aparecen detalladas en el escrito presentado por la contratista; por no cumplir con la documentación requerida en el Informe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); quedando abierta la posibilidad de presentar nueva solicitud de modificación cumpliendo los requisitos correspondientes; 4) **SUSTITUIR** la orden de compra emitida por el ISSS el 02 de abril de 2020 y emitir con esta fecha otra, en la que se



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

consignen los cambios en la marca, fabricante y presentación aceptada por el ISSS según cuadro inserto en la presente resolución; 5) Comunicar a la contratista la presente Resolución; y 6) Informar oportunamente a Consejo Directivo de la presente resolución de autorizar la modificación a la Orden de Compra No. 024/2020, para su correspondiente convalidación.



Licda. Rosa Delmy Cañas de Zacarías
Directora General



Licda. Concepción María Rosa de Cordero
Jefa UACI



11



C

C